

¿QUÉ PASA CUANDO ACABA LA DOCENCIA DIRECTA EN FP DE NUESTRO IES?

Se deben diferenciar varios casos:

1. **FCT y Proyecto en Cuidados Auxiliares de Enfermería:** una vez finalizados los módulos, ese profesorado se quedará sin alumnado, y por tanto sus horas podrán estar a disponibilidad del centro.
2. **FCT en Emergencias Sanitarias:** aquel profesorado que tenga un 100% de aprobados, deberá dedicar todas sus horas al seguimiento de la Formación en Centros de Trabajo. En el caso de que tenga algún suspenso, el 50% de sus horas se dedicará al seguimiento de FCT y el otro 50% para docencia directa para el periodo de recuperación hasta la evaluación final.
3. **DUAL:** aunque no se tenga docencia directa en el aula, la normativa Dual establece que se tiene que hacer el seguimiento de la alternancia, por lo que esas horas no pueden estar a disposición del centro, puesto que se sigue teniendo alumnado, aunque no esté en el aula, ni en el centro.

Lo que viene relacionado con esto en la normativa de FP es en el artículo 15 de la orden de 28 de septiembre de 2011. En el Proyecto Educativo (página 111) también está relegado lo que se puede hacer.

ORDEN de 28 de septiembre de 2011, por la que se regulan los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y de proyecto para el alumnado matriculado en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 15. Horario del profesorado de ciclos formativos durante la fase de formación en centros de trabajo.

1. Para el periodo comprendido entre la sesión de evaluación previa a la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo y la evaluación final, el jefe o jefa de estudios elaborará el nuevo horario del equipo docente del grupo de alumnos y alumnas, teniendo en cuenta los criterios de organización curricular establecidos en el proyecto educativo para el módulo profesional de formación en centros de trabajo y, si procede, el de proyecto.

2. Durante este periodo, la parte de docencia directa que se dedicaba al alumnado que realiza el módulo profesional de formación en centros de trabajo se destinará preferentemente al seguimiento del módulo profesional de formación en centros de trabajo y, si procede, al de proyecto, y a la docencia directa y evaluación de las actividades de refuerzo o mejora de las competencias, que permitan al alumnado la superación de los módulos profesionales pendientes de evaluación positiva o, en su caso, la mejora de la calificación obtenida en los mismos.

3. La parte de docencia directa no destinada a las actividades recogidas en el apartado anterior se dedicará a:

a) Docencia directa de apoyo al alumnado repetidor en módulos profesionales perteneciente a ciclos formativos de la misma familia profesional para los cuales se tenga atribución docente.

b) Docencia directa que permita desdoblarse aquellos módulos profesionales en los que las actividades de aula a realizar por parte del alumnado entrañen peligrosidad o complejidad en su ejecución.

c) Actividades relativas a la preparación de las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior.

d) Docencia directa de apoyo en los módulos obligatorios del perfil profesional de los programas de cualificación profesional inicial, incluido el seguimiento del módulo profesional de

formación en centros de trabajo del alumnado que cursa estos programas.

e) Participación en actividades programadas por el departamento de familia profesional destinadas a la mejora y buen funcionamiento de los medios materiales que permiten impartir el ciclo formativo.

f) Actuaciones encaminadas a la mejora de la información y orientación profesional.

4. Si las actividades recogidas en el apartado 2 requieren más horas de las contempladas en el horario lectivo del profesorado, la parte no lectiva del horario regular se dedicará al seguimiento de la formación en centros de trabajo, según lo establecido en el artículo 13.4.d) de la Orden de 20 de agosto de 2010, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los institutos de educación secundaria, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado.

5. En cualquier caso, el número de horas en horario regular de este profesorado será el establecido con carácter general.

1.4. Horario para el profesorado tras la finalización del seguimiento de FCT y Proyecto

Las horas no dedicadas a la docencia directa de los alumnos y alumnas pendientes y al seguimiento de la FCT y PCI si existen, se dedicarán a:

- Inventarios de los talleres de cada uno de los ciclos formativos.
- Apoyo con alumnado repetidor de ciclos formativos, en módulos para los cuales se tenga atribución docente.
- Desdobles de módulos profesionales.
- Participación en operaciones programadas por el departamento.
- Preparación de la organización y documentación de FCT para el próximo curso.
- Búsqueda de empresas nuevas para el próximo curso.
- Actuaciones para mejorar la información y orientación profesional.
- Actividades de divulgación de los ciclos formativos en los centros educativos del entorno.



- Cualquier otra actividad relacionada que la dirección del centro docente encomiende.